

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

000015

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.


5.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EN EL QUE SE DETERMINA LA COMPRA DIRECTA DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS; CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"


1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SSF-830912-738 

3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 1022

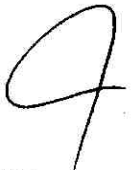
4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA COMPRA-VENTA DE SUPERMERCADO Y TIENDA DE AUTOSERVICIO, COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS INCLUYENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL O INDUSTRIALIZADO 

5.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., ESTA REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C.P. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NUMERO TRESIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C ", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN,

6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO. 

7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE 21 NO. 130-A X 32 Y 34 COL. BUENAVISTA, C.P. 97127, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

000016 

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EN EL QUE SE DETERMINA LA COMPRA DIRECTA DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 1, 687,140.00 (SON: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

000017

NO. DE PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	VALE	1545	<p>LOS VALES DEBERAN SER CANJEABLES POR PAVO NATURAL CONGELADO DOBLE PECHUGA DE PRODUCCIÓN NACIONAL, CON UN PESO DE 14 KILOGRAMOS NETOS, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS FITOSANITARIAS Y DE CALIDAD VIGENTE</p> <p>EL VALE DEBERÁ INDICAR EL GRAMAGE REQUERIDO, LA MARCA DEL PAVO, PERIODO DE VIGENCIA Y LOS LUGARES COMERCIALES EN DONDE SE PODRÁN CANJEAR.</p> <p>LOS VALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL <u>05 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 31 DE MARZO DEL 2016.</u></p>	\$1,092.00	\$1,687,140.00	0.00	\$1,687,140.00

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE MÁS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "LA INSTITUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.



SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADA EN LA AVENIDA OTHON P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 77000 DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, MISMOS QUE DEBERÁN INDICAR LA FECHA DE EMPAQUE, FECHA DE CADUCIDAD, MARCA DEL PAVO Y PESO.

ASIMISMO LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (VALES), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO DE ENTREGA, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁN HACER DEVOLUCIONES DE LOS VALES Y DE LOS PAVOS, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN".

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACION OPTIMA DEL PRODUCTO (VALES) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE ÉSTOS. LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

A EFECTO DE VERIFICAR LO ANTERIOR "LA INSTITUCION" PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTIME PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y CANJE DE LOS VALES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO PARA EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS SERÁ DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 31 DE MARZO DEL 2016, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTEN O FUNCIONEN A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR",

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TENER Y CONTAR CON CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (MATRIZ O SUCURSAL O NEGOCIOS DE DISTRIBUCION) EN LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO (Chetumal), SOLIDARIDAD (Playa del Carmen), COZUMEL, ISLA MUJERES, BENITO JUAREZ (Cancún), FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSE MARIA MORELOS, LAZARO CARDENAS, TULUM, BACALAR; QUE LES PERMITAN CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR Y CANJEAR LOS VALES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCION" Y TRABAJADORES DE LA "INSTITUCION".

SEPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

000018

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" EXPIDE Y OTORGA ESTE CHEQUE NÚMERO 284682, DEL BANCO SANTANDER MEXICO SA A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$168,714.00 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$1,687,140.00 MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASIMISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, QUE PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRE LA GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE EL PROVEEDOR A RECOGERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EFETUAR EL CAMBIO DE LOS MISMO POR NUEVOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEVOLVERLOS EN EL LUGAR O DOMICILIO DONDE FUERON RECOGIDOS, EXCEPTUANDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CANJEAR LOS VALES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS EN BUEN ESTADO, DURANTE EL PERIODO DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 31 DE MARZO DEL 2016, Y DICHS PAVOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DICHO CANJE DEBE SER A ENTERA SATISFACCION DE LOS TRABAJADORES DE "LA INSTITUCION" Y CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA LO ANTERIOR SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA SEÑALADA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERA LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN CASO DE QUE LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) EN EL CASO DE QUE "LA INSTITUCION" NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR COMPRANDO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; C) EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCION" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCION" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DIA VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "LA INSTITUCIÓN"



Q.F.B. JUAN CARLOS HUETA CARDENAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. FELPE DE JESUS PRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"POR EL PROVEEDOR"



C.P. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO

APODERADO LEGAL DE SUPER
SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN JIMENEZ MORENO
ASESOR JURIDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE ES CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V.



000020